

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### AVILÉS

Doña Amparo Caballero Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 921/2004 se sigue a instancia de Margarita López Vega, Ángel Bernardo Fernández Vega, Francisco Fernández Vega expediente para la declaración de fallecimiento de José Manuel Vega Martínez, también conocido por el sólo nombre de José, natural de La Magdalena de Corros, vecino de Avilés, nacido el 18 de febrero de 1905, quien se ausentó de su último domicilio de Villalegre, no teniéndose de él noticias desde 1930, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Avilés, 15 de febrero de 2005.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.048. y 2.ª 30-3-2005

#### PADRÓN

Don Luis Fernández-Arias González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón,

Hago saber: Que en los presentes autos de expediente de Dominio Inmatriculación 613/04 se ha dictado la resolución del tenor literal que sigue:

Recibido el presente escrito, documentos que se acompaña, poder y copias del/de la Procurador don Antonio Cuns Núñez, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don José Bralo Bustelo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Ángel, don José Carlos, doña Asunción, don Julián, doña María del Carmen, doña María Nieves y doña María del Pilar Ramos Stolle, como causahabientes de doña María Carmen Stollo Liñares, a don José Bralo Bustelo como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Padrón y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y cédulas de citación, haciendo entrega de los edictos dirigidos al Boletín Oficial del Estado al Procurador Señor Cuns Núñez.

Las fincas cuya reanudación del tracto se pretende son las siguientes:

Urbana: Número siete en el régimen de propiedad horizontal. Local sito en la planta baja de un edificio sito en la Villa y municipio de Padrón, con frentes al paseo del Espolón y a la calle Fondo de Vila, sin actuales números de gobierno, destinado a fines comerciales o industriales. Tiene una superficie útil de 31 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Gerardo, Teresa y Rosa Castaño Balado; sur, la referida galería; este, finca número 9 de María del Carmen Stollo Liñares, y oeste, finca número 6 de María del Carmen Stollo Liñares. Se le asigna una cuota de participación con relación al total del inmueble de una centésima y 21 diezmilésimas. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Padrón al T-506, L-118, folio 37 finca 11.017.

Urbana: Número 8, en régimen de propiedad horizontal, sito en la planta baja de un edificio sito en la villa de Padrón, con frentes al Paseo del Espolón y a la calle Fondo de Vila, destinado a fines comerciales o industriales. Tiene una superficie útil de 22 metros y 34 decímetros cuadrados. Linda: Norte, portal II, que se abre a la calle Fondo de Vila, y hueco de las escaleras; sur, la referida galería; este, terreno anejo al edificio que lo separa de la calle Fondo de Vila, y oeste, el indicado Portal II hueco de escaleras que allí se inician. Se le asigna una cuota de participación con relación al total del inmueble de una centésima y 10 diezmilésimas. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Padrón al T-506, 1.118, folio 38, finca 11.018.

Y para que así conste a fin convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a efectos de que en plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, extiendo el presente en, a fin de proceder a su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Padrón, 17 de diciembre de 2004.—El Secretario.—11.316.

#### REUS

La Secretaria accidental, Rosario Redondo Fernández, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 109/99, se sigue a instancia de Pedro Boquera Pamies, expediente para la declaración de fallecimiento de Pedro Boquera Benaiges, nacido/a en Montbrió el día 17 de octubre de 1905, hijo/a de José y de Antonia, con domicilio en Calle Calvo Sotelo, número 28, de Montbrió, no teniéndose noticias de el/ella desde principios del año 1938 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el/la desaparecido/a tendría 93 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Reus, 21 de abril de 1999.—La Secretaria accidental Judicial.—9.244. y 2.ª 30-3-2005

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Roberto José Soto Sola, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Santiago de Compostela,

Hago saber: En este Juzgado con número 13/2005 se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, ini-

ciado denuncia de Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima (TECONSA), que fue tenedor de dicho título en virtud de relaciones comerciales existentes entre Teconsa y Tracim, Sociedad Limitada, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Santiago de Compostela, 9 de marzo de 2005.—El Magistrado Juez, don Roberto Soto Sola.—11.899.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el número 50/2005-FR se ha declarado mediante auto de fecha 8 de marzo de 2005 el Concurso de Estampats Monturiol, Sociedad Limitada, con domicilio en Ronda Narcís Monturiol, 21-23, de Cabrera de Mar. La deudora ha solicitado su liquidación y se ha acordado decretar la suspensión en el ejercicio de las facultades de administración y disposición del patrimonio de la mercantil al Administrador de la sociedad. Se ha designado como Administrador Concursal a don Josep Pujolràs Nonell, en su condición de auditor de cuentas y economista, con domicilio en calle Aribau, 198, 6º, Barcelona. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en calle Ausias Marc, 36-38, 3ª planta, de Barcelona, y también en el Juzgado Decano de Mataró.

Barcelona, 8 de marzo de 2005.—El Secretario.—11.896.

#### BILBAO

##### Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 133/05, por auto de 17 de marzo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Innovaciones Comerciales y Empresariales Inverarte, Sociedad Limitada Unipersonal (en liquidación), con domicilio en Barrio de Peruri, número 33, 48940 Lejona (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero